Resolución Ministerial

N° 273-2015-MINEDU

Lima, 15 MAYO 2015

Vistos, el Memorándum N° 392-2015-MINEDU/SG-OGA, el Informe N° 685-2015-MINEDU/SG-OGA-OL, y el Informe N° 208-2015-MINEDU-SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2015-MINEDU y sus modificatorias se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2015; el mismo que incluye la campaña publicitaria "Entrega de Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014";

Que, en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, aprobado con Resolución Jefatural N° 0007-2015-MINEDU/SG-OGA, se encuentra incluido el Concurso Público para contratar el servicio de difusión de la campaña publicitaria "Entrega de Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014", según relación de ítems;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 08833, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, solicitó a la Oficina de Logística, en adelante OL, de la Oficina General de Administración, en adelante OGA, la contratación del servicio difusión de la campaña publicitaria "Entrega de Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014", en adelante la Campaña; según relación de ítems. Asimismo, adjunta los términos de referencia y el plan de medios visado y aprobado, en el que sustenta la selección de los medios de comunicación televisivos, radiales, y virtuales, y precisa la justificación técnica para efectuar la publicidad en dichos medios de comunicación, señalando el público objetivo, número y tiempo de avisos publicitarios (spots), horarios, programas, la cobertura y duración de la Campaña; teniendo como objetivo informar a la comunidad educativa y a los padres de familia, que pueden recoger los resultados de las evaluaciones de sus hijos en las instituciones educativas, a fin de tener una mayor información sobre el rendimiento de sus hijos en comprensión lectora y matemática;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0403-2015-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC-UE 026 de fecha 27 de abril de 2015, el Área de Programación y Costos de la OL, determinó que el Valor Referencial total del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, asciende a S/. 1 441 151,70 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno y 70/100 nuevos soles), señalando en el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado que no existe pluralidad de proveedores. Asimismo, como resultado del referido Estudio, se indica que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público y que, conforme con el artículo 131 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, correspondería contratar los servicios de difusión de la Campaña, mediante una Exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, toda vez que en esta causal se encuentran incluidos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisivo, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005454, para la contratación del servicio de difusión de la Campaña por el monto ascendente a S/. 1 441 151,70 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno y 70/100 nuevos soles);

Que, con fecha 11 de mayo de 2015, la OGA aprobó el expediente de contratación del Concurso Público para el servicio de difusión de la Campaña;

Que, a través del Informe N° 685-2015-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 13 de mayo de 2015, la OL opinó por la procedencia de la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos del respectivo proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, en virtud de lo señalado en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y en el artículo 131 del Reglamento, toda vez que los criterios utilizados para la selección fueron seleccionados sobre la base de los criterios de especialidad, características de los diferentes medios, grupo objetivo, experiencia, estudios de medición (Ibope), impacto, cobertura; motivo por el cual solicitan se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e

Resolución Ministerial
N° 273-2015-MINEDU

Lima, 15 MAYO 2015

impacto de los mismos. Debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 004-2011-JNE, establece que "el titular del pliego respectivo deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial que corresponda, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc.), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta (...).";

Que, la propuesta de exoneración del Concurso Público destinado a la contratación de medios televisivos, radiales y virtuales de la Campaña se adecúa a los dispositivos legales antes señalados, y obra en el expediente la Resolución N° 0002-2015-JEEL de fecha 06 de mayo de 2015 del Jurado Electoral Especial de Lima, mediante la cual se otorgó la autorización para la difusión de la Campaña;

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM, que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, procede la exoneración de procesos de selección;

Que, el artículo 131 del Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; y que, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al

Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad y que los documentos antes citados, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicados en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la Republica, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, atendiendo a que se han identificado a los medios de comunicación televisivas, radiales y virtuales que efectuarán la difusión de la Campaña, la OL ha señalado que la justificación técnica que le permitió seleccionar dichos medios de comunicación, consiste en el público objetivo, la finalidad que se quiere lograr, la cobertura y la duración de la Campaña; señalándolos como proveedores únicos, por lo que corresponde que la contratación se realice mediante exoneración del proceso de selección respectivo, por la causal señalada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración del Concurso Público, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de difusión de la campaña publicitaria "Entrega de Resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2014", según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 1 441 151,70 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno y 70/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

Resolución Ministerial

N° 273-2015-MINEDU

Lima, 15 MAYO 2015

ITEMS	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PROVEEDOR	VALOR REFERENCIAL S/.
1	TELEVISIVA	SPOT TV	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.	361 316,00
	WEB	IMPRESIONES ON LINE		
2	TELEVISIVA	SPOT TV	CIA PERUANA DE RADIODIFUSION S A	374 650,00
	WEB	IMPRESIONES ON LINE		
3	TELEVISIVA	SPOT TV	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	281 607,00
4	RADIAL	SPOT RADIAL	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	248 384,10
	WEB	IMPRESIONES ON LINE		
5	RADIAL	SPOT RADIAL	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	62 587,20
6	RADIAL	SPOT RADIAL	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	55 224,00
7	RADIAL	SPOT RADIAL	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. – GPR S.A	23 930,40
8	WEB	IMPRESIONES ON LINE	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	33 453,00
			TOTAL S/.	1 441 151,70

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2015, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en la forma establecida por la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación